

**RESOLUCIÓN No. 346 DE 27 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 58B 17 35 en el barrio San Luis de la localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, y el Decreto Distrital 649 de 2025.

CONSIDERADO

Que el artículo 72 de la **Constitución Política de 1991** establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la **Ley 388 de 1997** o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la **Ley 397 de 1997**, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 80 del Decreto **Distrital 555 de 2021** *“Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*, incluye dentro la estructura integradora de Patrimonio: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.

Que adicionalmente el citado artículo dispone respecto del patrimonio cultural material, entre

**RESOLUCIÓN No. 346 DE 27 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 58B 17 35 en el barrio San Luis de la localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C.”

otros, los bienes de interés cultural del grupo urbano, los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional, los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que el **Decreto Distrital 649 del 22 de diciembre de 2025** “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura Recreación y Deporte” establece, dentro de las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el **numeral 2.1 del artículo 240**: 2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital “(...) 2.1. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal. (...) 2.3. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural “.

Que la citada disposición en el artículo 243, define dentro de las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural “(...) 5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.

Que mediante el radicado 20257100295842 del 19 de noviembre de 2025 el señor **Daniel Arturo Laverde Bohórquez**, actuando en calidad de Representante Legal de **Casa Laverde S.A.S**, presentó ante la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** la **solicitud de revocatoria** de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la **Calle 58B 17 35**, barrio San Luis, en la localidad de Teusaquillo.

Que, para este fin, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** creó el **expediente 202533011000100270E**, donde reposa toda la información relacionada con este trámite.

Que mediante el radicado 20253300685793 del 25 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la **ficha de valoración individual** del inmueble, el reporte de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – **SINUPOT** y la **certificación catastral** del inmueble que contiene la siguiente información:

DIRECCIÓN PRINCIPAL: CL 58B 17 35
CHIP: AAA0083RFXS
PROPIETARIO: CASA LAVERDE INMOBILIARIA SAS
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C00400020

Que mediante el radicado 20253300686853 del 25 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación**



**RESOLUCIÓN No. 346 DE 27 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 58B 17 35 en el barrio San Luis de la localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C.”

y **Deporte** incluyó en el expediente el **formato de verificación de trámites vinculados al Sistema Distrital de Patrimonio Cultural**.

Que, a partir de la solicitud presentada, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó un **requerimiento al peticionario**, tal y como consta en el radicado 20253300204901 del 25 de noviembre de 2025, para que aportara la información necesaria para iniciar la evaluación de la solicitud. En dicho documento se indicó:

“(…) En relación con el trámite de revocatoria de la declaratoria como bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 58 B 17 35, es indispensable que la solicitud presentada ante esta Secretaría sea complementada con los requerimientos contenidos en el radicado 20253300686853 del 25 de noviembre de 2025, el cual se anexa a la presente comunicación. De igual manera, se remite una guía para la elaboración del documento de valoración, con el fin de que la información aportada sea estructurada de manera la cual permita una evaluación técnica más precisa.

En consecuencia, la documentación solicitada deberá allegarse en el término de un (1) mes contado a partir del recibo de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y deberá ser remitida al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co” (Resaltado fuera del texto original)

Que mediante el radicado 20257100326122 del 17 de diciembre de 2025, la señora **Carmenza Laverde**, en calidad de Directora Administrativa de Casa Laverde, **solicitó una prórroga** para el cumplimiento del requerimiento realizado por la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**.

Que mediante radicado 20253300219531 del 17 de diciembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** dio respuesta a la solicitud de prórroga, otorgándole al solicitante el término requerido hasta el 9 de enero de 2026 para completar la documentación requerida para continuar con la evaluación del trámite de revocatoria.

Que mediante el radicado 20267100005162 del 7 de enero de 2026, la señora **Carmenza Laverde**, en calidad de Directora Administrativa de Casa Laverde, solicitó una **segunda prórroga** para el cumplimiento del requerimiento realizado por la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**.

Que mediante radicado 20263300002091 del 8 de enero de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** dio respuesta a la solicitud de prórroga otorgándole al solicitante el término requerido hasta el 9 de febrero de 2026 para completar la documentación requerida para continuar con la evaluación del trámite de revocatoria.



**RESOLUCIÓN No. 346 DE 27 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 58B 17 35 en el barrio San Luis de la localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C.”

Que a la fecha no se recibieron los documentos solicitados al peticionario por parte de la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte**.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece:

*“Artículo 17. **Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a **declarar el desistimiento tácito de la petición** y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de **revocatoria** de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la **Calle 58B No. 17-35, barrio San Luis, en la localidad de Teusaquillo**.

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada por el interesado o por el propietario del inmueble, con el lleno de los requisitos legales.

Que, en mérito de lo anterior, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**

RESUELVE

Artículo 1º DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la **Calle 58 B 17 35, en el barrio**



RESOLUCIÓN No. 346 DE 27 DE ABRIL DE 2026

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 58B 17 35 en el barrio San Luis de la localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C.”

San Luis, en la **localidad de Teusaquillo** el cual mantendrá su condición de bien de interés cultural del ámbito distrital, en el **nivel 2 de intervención**.

Artículo 2º NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo al señor **Daniel Arturo Laverde Bohórquez**, Representante Legal de **Casa La Verde S.A.S**, a la **Carrera 15 92 29 de Bogotá**.

Artículo 3º COMUNICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo al arquitecto **Diego Javier Parra Cortés**, **director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, al correo electrónico **correspondencia@idpc.gov.co**, y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

Artículo 4º PUBLICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente **202533011000100270E**.

Artículo 6º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril (04) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural



**RESOLUCIÓN No. 346 DE 27 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 58B 17 35 en el barrio San Luis de la localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C.”

Revisó: Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Aprobó: Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Nathalia Rippe Sierra Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó revisión y ajustó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20263300239843 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-04-2026 16:38:32
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 24-04-2026 16:09:39
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-04-2026 14:49:25
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-04-2026 14:46:40
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 24-04-2026 10:24:57
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-04-2026 09:22:55
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-04-2026 14:47:48
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 23-04-2026 15:58:54
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 27-04-2026 14:48:32
 00156aa2cbede384394a715814e13def10728dc2fbed23d23b06ba018b7a1a8e Código de Verificación CV: abe2d	